

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VANESSA MARIN BOTERO
DEMANDADO: BRAYAN ESTIVEN MARQUEZ LONDOÑO
RADICADO: 17388408900120220011800
Interlocutorio No. 323

Examinado el asunto de la referencia, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente una actuación a instancia de parte para continuar con el trámite del proceso, **SE REQUIERE** a la parte demandante, señora VANESSA MARIN BOTERO, quien actúa en representación de su menor hija, cuyo nombre corresponde a las iniciales B.M.M., para que conforme lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o ley 2213 de 2022, de cabal cumplimiento al deber de impulso procesal que le corresponde, y proceda a la notificación al demandado señor BRAYAN ESTIVEN MARQUEZ LONDOÑO, **dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, declarando la terminación del proceso, por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89e1dd82cea9086154b84e61f72a70f3e847adac5c16a2f384a6ff28d4caa36**

Documento generado en 13/07/2023 06:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>